

Francos concertados

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse este año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones abonadas se cobran con el importe proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1885. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las tribunas, lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre 24 citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su impertente salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24 de agosto de 1915.)

SUBASTA

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 7 del corriente, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, a las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de enero de 1912, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la Gaceta de Madrid del día 27 dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de diciembre de 1911, publicado en la Gaceta de Madrid del día 31 del mismo mes y 11 de enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del presupuesto, a cargo de los Municipios o entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo a las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las

obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran a cargo de ésta, si se le ordena, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 105 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, enterándose por primer año lo que resta del actual, a partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende, y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo o documento legal correspondiente que acredite el haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos o en la central de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrato, con o garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que la publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente, los documentos relativos a la subasta, con los pliegos de condiciones a que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación, se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza cuando se entreguen aquéllos a mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada, los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día de en la Jefatura de Obras públicas de; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cual-

quier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes, o por cualquier causa, no llegase el pliego certificado a la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego, recibo del mismo, y del resguardo de la fianza, si se entregó en metálico, y del sobre único en que vayan en los documentos, el Cartero, cuando lleguen por correo.

10.ª Los pliegos deberán entregarse cerrados a satisfacción del que los presente, y firmados en el sobre por el que lo entrega o remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregó intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar verlos el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones enunciadas.

11.ª Al acto de la subasta deberá asistir el licitador o un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar, si resultare adjudicada su proposición; de no asistir ninguno de los dos, el Estado se incautará de la fianza provisional.

12.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, con arreglo al adjunto modelo. Madrid, 9 de agosto de 1915.—El Director general, *Abilio Calderán*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de, con arreglo a las condiciones y requisitos que se expresan en el anuncio publicado en (la Gaceta de Madrid o el Boletín Oficial de la provincia de), del día de de 1915, por la cantidad de

(Aquí la propuesta que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como to-

da aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha, y firma del proponente)

PROVINCIA DE LEÓN

Nombre del camino: Castriño de los Polvazares a Santa Catalina de Semiz. — Presupuesto de contrato de a parte que abona directamente el Estado: pesetas 6.725,95. — Presupuesto de contrato de la parte que se abonará con el arrendo en metálico que depositará los Ayuntamientos: pesetas 0,00. — Presupuesto de contrato que sirve de base a la subasta: pesetas 6.725,95. — Plazo de ejecución, años económicos: uno, año 1915. — Por cuenta del Estado: pesetas 6.725,95. — Por cuenta del Ayuntamiento: pesetas 0,00. — Total pesetas: 6.725,95. — Fecha en que se celebrará la subasta: 18 de septiembre. — Fecha en que empieza la admisión de pliegos: 14 de agosto. — Fecha en que termina la admisión de pliegos: once días directamente en la Jefatura de Obras públicas, 17 de septiembre. — Remitted por correo certificado a la Jefatura de Obras públicas, 15 de septiembre.

Nombre del camino: Ancles a la carretera de Santiago a Las Arribas. — Presupuesto de contrato de la parte que abona directamente el Estado: pesetas 17.536,68. — Presupuesto de contrato de la parte que se abonará con el arrendo en metálico que depositarán los Ayuntamientos: pesetas 0,00. — Presupuesto de contrato que sirve de base a la subasta: pesetas 17.536,68. — Plazo de ejecución, años económicos: dos, 1915, por cuenta del Estado: pesetas 8,00. — Por cuenta del Ayuntamiento: pesetas 0,00. — Total pesetas 8.000,00. — Año 1916: por cuenta del Estado: pesetas 9.836,68. — Por cuenta del Ayuntamiento: pesetas 0,00. — Total: pesetas 9.836,68. — Fecha en que se celebrará la subasta: 18 septiembre. — Fecha en que empieza la admisión de pliegos: 14 de agosto. — Fecha en que termina la admisión de pliegos: once días directamente en la Jefatura de Obras públicas, 17 de septiembre. — Remitted por correo certificado a la Jefatura de Obras públicas, 15 de septiembre.

(Gaceta de 17 de agosto de 1915)

Gobierno Civil de la Provincia

Relación de las licencias de caza y uso de armas, concedidas por este Gobierno civil durante los meses de mayo, junio y julio del año actual

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencias	Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencias
145	Valderas	Vicente Blanco González	Uso de armas	226	Valderas	Juan Estébanez	Uso de armas
146	Villaturiel	Eulogio García	Caza	227	Roperuelos	Gerardo Martín	Caza
147	León	Máximo Eguisagaray	Uso de armas	228	Manzilla	Valentín Barredo	Idem
148	Cacabelos	Afredo Vázquez	Caza	229	La Bañeza	Bias Moro	Idem
149	Arintero	Benito Suárez	Uso de armas	230	Aija	Miguel Bécores	Uso de armas
150	La Bañeza	Luis Domínguez	Idem	231	Gusendos	Eduardo Martínez	Caza
151	Valderas	Eladio Fernández	Caza	232	León	Julián de León	Idem
152	La Bañeza	Celso Ares	Idem	233	Astorga	Emilio Blanco	Idem
153	La Pola de Gordón	Fulgencio Luna	Uso de armas	234	La Bañeza	Antonio Galera	Idem
154	San Cipriano	Primitivo Valbuena	Caza	235	Ribera de la Polvorosa	Dionisio Morla	Idem
155	Idem	Idem	Uso de armas	236	Armunia	Froilán Reyero	Idem
156	Santa Lucía	Román García Alfonso	Idem	237	Valderas	Perfecto Mañanas	Idem
157	Barrio de Ntra. Señora	Leodegario Aller	Caza	238	Palacios del Sil	César Gaozález	Idem
158	Valderas	Isaías Calvo	Idem	239	León	Victoriano Escobar	Idem
159	Idem	Eduardo Temprano	Idem	240	La Virgen del Camino	Manuel González	Idem
160	Ponferrada	Juan Manuel Sierra	Idem	241	Geras	José Alvarez	Idem
161	San Pedro las Dueñas	Eduardo Pastana	Idem	242	Armunia	Domingo Inza	Uso de armas
162	Valdelequeros	Raimundo Joló	Uso de armas	243	Valderas	Eudoro Fustel	Caza
163	León	Casiano Fernández	Caza	244	Idem	Anastasio Temprano	Idem
164	Idem	Luis García Viladomar	Uso de armas	245	Idem	Vicente Fernández	Idem
165	La Bañeza	Martiniano Arias	Idem	246	Roderos	Gibri Rodríguez	Idem
166	Veguellina	Genaro Suárez	Idem	247	Santas Martas	Pedro Ponca	Uso de armas
167	Foioso	Angel María Bardón	Idem	248	León	Ignacio García	Caza
168	S.bero	Beremundo Etorza	Idem	249	Valencia de don Juan	Melchor Paramio	Idem
169	Grajal de la Ribera	Modesto Alonso	Caza	250	Villamorisca	Aquilino T. Jirina	Idem
170	Losada	Antonio Alvarez	Idem	251	León	José de Oria	Idem
171	León	Ramón Llerena García	Idem	252	Valencia	Manuel Sierz Miera	Idem
172	Idem	Valentín Hernández	Uso de armas	253	Idem	Valerio Fernández	Idem
173	Acevedo	José Alvarez	Idem	254	La Magdalena	Manuel Rodríguez	Uso de armas
174	Villefranca	Antonio García	Caza	255	Algadea	Miguel Rodríguez	Caza
175	Combarros	Pascual de Paz	Idem	256	Valdevimbre	Joaquín Moran	Idem
176	Vilaquejada	Nicanor Saldaña	Idem	257	Idem	Petronilo Rubia	Idem
177	Metallana	Wenceslao Castellana	Idem	258	Villamediana	Marcelino Fernández	Idem
178	La Bañeza	Gaspar Marqués Pérez	Uso de armas	259	San Román	Mariano Peña	Idem
179	Idem	Victor Marqués Pérez	Idem	260	Veguellina	Ricardo del Riego	Idem
180	Laguna Dalgá	Domingo Franco	Caza	261	Idem	Idem	Caza
181	Ardón	Felipe López Díez	Idem	262	San Cristóbal	Benigno Velázquez	Caza
182	Idem	Pedro Casado	Idem	263	León	Francisco Braña	Idem
183	Toral	José Fernández	Uso de armas	264	Astorga	Valentín Quiñones	Idem
184	León	Andrés Ramos	Idem	265	Valencia	Fausilino Goryojo	Idem
185	Pajares	Cándido Santos	Idem	266	Manzilla	Cruz Alvarez	Idem
186	Santiago Millas	Ceferino Pastor	Idem	267	Navatejera	Angel Blanco	Idem
187	Escaro	Francisco Carande	Idem	268	Manzilla	Eugenio Bahillo	Idem
188	Valencia	Alvaro Valderas	Caza	269	Ponferrada	Horacio López	Idem
189	Fontecha	Perfecto Gutiérrez	Idem	270	Toral	Narciso Pérez	Idem
190	Puente Dom.º Fiórez	Mateo Herrero	Uso de armas	271	Idem	Mariano Fernández	Idem
191	Veguellina	Elias Meana	Idem	272	Sahagún	Victor González	Idem
192	Vega de Espinareda	Emeterio G. go.	Caza	273	La Bañeza	Andrés Rivera	Idem
193	Villamontan	Manuel Canedo	Idem	274	Idem	Tomás Pérez	Idem
194	Castriño	Antonio Martínez Vega	Idem	275	León	Francisco Cif. Paredes	Idem
195	Sopeña de Somoza	Antonio Pérez Mendaña	Idem	276	Idem	Alejandro Oria	Idem
196	León	Ramón Belluchón	Idem	277	Veguellina	Antonio Corujo	Idem
197	Idem	J. é U. z. eta Parra	Uso de armas	278	Idem	G. mersindo González	Idem
198	Toral de Fondo	José Morán García	Caza	279	Idem	Antonio Martínez	Idem
199	León	Daniel García Pimentel	Idem	280	Sahagún	Eustaquio Sánchez	Idem
200	Losada	Francisco Rodríguez	Idem	281	Grajal	Félix Misiego	Idem
201	Priariza	Santiago Astorgano	Idem	282	Escobar	Andrés Laio	Idem
202	Valderas	Isaías Varela	Uso de armas	283	Palazuelo	Ramón Gayoso	Idem
203	Carrion	Primitivo Martínez	Idem	284	León	Juan Crespo	Idem
204	Idem	Idem	Caza	285	Lillo	Manuel González	Idem
205	Bustillo	Arsenio Fernández	Idem	286	Palazuelo	Heriberto García	Idem
206	Ganastosa	Paulino Miranda	Idem	287	León	Genaro Muñoz	Idem
207	Castriños Polvazares	Tomás Gallego	Idem	288	Villabalter	Fabían Fernández	Idem
208	Corullón	Daniel Yebra	Idem	289	La Robla	Santos Rodríguez	Idem
209	Campo de Villavidel	Euganio Pastana	Idem	290	León	Santiago Vellia	Idem
210	León	Euganio Blanco	Idem	291	Escobar	Leovigildo Fernández	Idem
211	Idem	Manuel Pérez	Idem	292	Valderas	Daniel Ovejero	Idem
212	La Bañeza	Fernando Fernández	Idem	293	Idem	Manuel Ambarro	Idem
213	Idem	Manuel Marqués	Idem	294	León	Anastasio Martín	Idem
214	Cubillas	Miguel García	Idem	295	Villanueva	Eparasio Castro	Idem
215	Sahagún	Miguel Arroyo	Idem	296	La Bañeza	Ignacio del Ejido	Idem
216	Idem	Idem	Uso de armas	297	Trobajo	Antonio Aramit	Idem
217	San Adrián	Sigerico Cordero	Caza	298	Idem	Isidoro Díez	Idem
218	Astorga	Magín Rodríguez	Idem	299	León	Adalberto Glicerán	Idem
219	Villafranca	Francisco P. Méndez	Idem	300	Veguellina	Agustín Tena	Idem
220	Castrocalbón	Efrén Simón	Idem	301	Valderas	Francisco Valverde	Idem
221	Idem	Gerardo Bécores	Idem	302	Hospital	Tomás Alvarez	Idem
222	Astorga	Felipe Alonso	Idem	303	León	José Unzueta	Idem
223	Zamillana	José Corrillos	Idem	304	Idem	Santolag. Diaz	Idem
224	Idem	Melitón Riol	Idem	305	Idem	Mattas R. ba	Idem
225	Astorga	Félix Carlos	Idem	306	Cisterna	Rogallo Cantón	Idem
				307	Astorga	Joaquín G. Luis	Idem
				308	León	Gregorio Otero	Idem
				309	Valderas	Vicente Blanco	Idem
				310	León	Fernando Izquierdo	Idem

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencias
311	Boñar	Eugenio Alonso	Ceza
312	Vitoria	Esteban Riego	Idem
313	León	José Pallarés	Idem
314	Idem	Eduardo Pallarés	Idem
315	Idem	Evaristo Leacún	Idem
316	Valdehuent	Basilio Prieto	Idem
317	León	Victoriano González	Idem
318	Puente de Villarente	Domingo Quintana	Idem
319	León	Valeriano Bandera	Idem
320	Idem	Francisco Cil	Idem
321	Idem	Luis Pavía	Idem
322	Idem	Eladio Santos	Idem
323	Idem	Capetano Fernández	Idem
324	Valencia	Aristes Rebordinos	Idem
325	Idem	Miguel Zaca	Idem
326	Idem	Vicente García	Idem
327	Idem	Miguel Redondo	Idem
328	León	Paulino López	Idem
329	Bembibre	Antonio Villar	Idem
330	León	Antonio Velasco	Idem
331	Hospital	Evaristo Vázquez	Idem
332	León	Higinio Ordás	Idem
333	Idem	Juan de Guisasaola	Idem
334	Idem	Alberto Laurín	Idem
335	Idem	Bernardo Juan	Idem
336	Cistierna	Eladio Fernández	Idem
337	León	Tomás Varela	Idem
338	Idem	Juan B. rnarado	Idem
339	Idem	Sixto Muñoz	Idem
340	Castriño	Aquilino Pérez	Idem
341	León	Luis Nialal	Idem
342	Idem	Martiano R. sales	Idem
343	Veguellina	Fructuoso Marfín	Idem
344	Sahagún	Juan Sánchez	Idem
345	Castriño	Bemito Gutiérrez	Idem
346	Sahagún	Federico Serrano	Idem
347	Grajal	Antonio Sánchez	Idem
348	Boñar	Dasilio Velasco	Idem
349	León	Martín de la Mata	Idem
350	Vilavieja	Luis Pechano	Idem
351	Astorga	José Alonso Martínez	Idem
352	Paradilla	Matías López	Idem
353	Puente Almuéy	León Fernández	Idem
354	Grajal	Teodosio Gómez	Idem
355	Puente del Castro	Félix Llamas	Idem
356	Astorga	Quirino Torbado	Idem

León 31 de julio de 1915.—El Gobernador, *M. Miralles Sabert*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Modificado por acuerdo de esta Excm. Corporación, y aprobado por la Superioridad, el art. 98 de las Ordenanzas municipales en la parte relativa a la celebración de la feria de los Santos, se anuncia al público que la feria de ganado mular y caballar, llamada de los Santos, tendrá lugar los días 15, 16, 17 y 18 de octubre.

León 26 de julio de 1915.—El Alcalde, A. Miñón.

Alcaldía constitucional de Desriana

El proyecto de presupuesto municipal formado para 1916, queda de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a los efectos que la ley Municipal previene.

Desriana 16 de agosto de 1915. El Alcalde, Rafael Fernández.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Quedan expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1912 y 1913, y el proyecto de pre-

supuesto municipal para el próximo año de 1916, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Valcarlos 16 de agosto de 1915.—El Alcalde, Nicolás Santín.

Alcaldía constitucional de Santas Marías

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santas Marías 16 de agosto de 1915.—El Alcalde, Manuel Barrejo.

Alcaldía constitucional de Villamartin de don Sancho

Confeccionado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año próximo de 1916, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días.

Villamartin de don Sancho 14 de agosto de 1915.—Pablo Iglesias.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Formados el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1916 y el reparto del foro que ha de

satisfacerse el mes de septiembre próximo, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en los cuales se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Gordaliza del Pino 16 de agosto de 1915.—El Alcalde, Balbino Bijó.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Laguna de Negrillos 15 de agosto de 1915.—El Alcalde, Gregorio Chamorro.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1916, queda de manifiesto en esta Secretaría, al público, por quince días, a fin de oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo 15 de agosto de 1915.—El Alcalde, Martín Alonso

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Con el fin de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1916.

Zotes del Páramo 16 de agosto de 1915.—El Alcalde, José Ugidos.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1914, rendidas por el Alcalde y Depositario respectivos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que los que las interese puedan examinarlas y formular contra ellas las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término no les serán atendidas.

Quintana y Congosto 17 de agosto de 1915.—El Alcalde, Aquilino Santamaría.

Alcaldía constitucional de Vigas del Condado

Se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, el presupuesto ordinario para 1916; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Vegas del Condado 13 de agosto de 1915.—El Alcalde, Francisco Llamazares.

JUZGADOS

Martínez Redondo (Antonio), vecino de Villavieja, soltero, jornalero, de 30 años, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Astorga en el término de diez días, al objeto de notificarse auto de procesamiento y recibirla indagatoria en causa que se le sigue por infracción de la ley de Pesca; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será

declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Astorga a 15 de agosto de 1915.—El Juez de Instrucción, Luis Amado.—El Secretario, P. S. Germán Hernández.

EDICTO

Don Luis Amado y Reygoudaud de Villebardet, juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 5 de septiembre de 1915, a las doce del día, fué encontrado cadáver en el monte de las Carroces, término de Villar del Monte, Ayuntamiento de Truchas, un hombre desconocido, como de 30 a 40 años de edad, pelo negro, barba roja, vestido de pana blanca, con remiendos de pana negra, chaleco del mismo género, camisa con rayas encarnadas y en deterioro, a fin de que comparezcan en este juzgado dentro del término de quinto día, cárcel pública, bajos, todos los que lo conocieren y puedan suministrar algún dato acerca del hecho de autos.

Igualmente se instruye del derecho que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al pariente más próximo de dicho finado.

Dado en Astorga a 16 de agosto de 1915.—Luis Amado.—El Secretario Judicial, Juan Fernández Iglesias.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Heitor Pérez, Juez municipal de este distrito de Alja de los Melones, en la demanda de juicio verbal civil presentada en este juzgado por D. Eufes Tagarro del Egido, casado, mayor de edad, abogado y vecino de La Bañeza, contra Zacarías Pérez Fernández, también mayor de edad, labrador y vecino que fué de Navlano; de la Vega, hoy de ignorado paradero, para que le satisfaga la cantidad de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas e intereses vencidos que le adeuda, hasta completar la suma de quinientas pesetas, renunciando al exceso, si lo hubiere, se cita al referido D. Zacarías Pérez Fernández, para que el día siete de Septiembre próximo, y hora de las dos de la tarde, comparezca en la sala de audiencia de este juzgado, sito en Alja de los Melones, Plaza Mayor, con el fin de celebrar dicho juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se continuará en rebeldía, sin más citación.

Y para que sirva de citación al demandado, por su ausencia, se publica la presente en el Boletín Oficial de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil.

Alja de los Melones diecisiete de agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Inocencio Alonso.

Don Bernardo Rodríguez Pérez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Fabero.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil pendientes en este juzgado, y de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento

mierto y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Fabero, a cinco de agosto de mil novecientos quince; el Sr. D. Toribio García Terrón, juez municipal de este término, y los Adjuntos D. Lorenzo García Rodríguez y D. Basilio Pérez Abad: habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Pedro Guerra Terrón, mayor de edad, comerciante, y vecino de Madrid, y de la otra, como demandado, D. Higinio Abella González, vecino de Lillo, mayor de edad, soltero, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, procedentes de préstamo, y ciento setenta y nueve pesetas que importan los intereses vencidos desde la fecha de la adquisición de la deuda;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Higinio Abella González, al pago al demandante D. Pedro Guerra Terrón, de cuatrocientas veintinueve pesetas, después que esta sentencia sea firme, condenando asimismo al referido demandado a las costas y gastos de este juicio.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Fabero.—Hay varias firmas que dicen: Toribio García Terrón.—Basilio Pérez.—Lorenzo García.—Rubricados.—La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día, ante el infrascrito Secretario.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, como notificación al demandado declarado en rebeldía, D. Higinio Abella González, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal de este término, en Fabero a cinco de agosto de mil novecientos quince.—Bernardo Rodríguez.—V.º B.º: El Juez municipal, Toribio García Terrón.

Don Bernardo Rodríguez Pérez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Fabero.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil pendiente en este Juzgado, y de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Fabero, a cinco de agosto de mil novecientos quince; el Sr. Juez municipal de este término, D. Toribio García Terrón y los Adjuntos D. Basilio Pérez Abad y D. Lorenzo García Rodríguez: ha-

biendo visto y oído el precedente juicio verbal civil, entre partes: de la una, como demandante, D. Pedro Guerra Terrón, mayor de edad, vecino y del comercio de Madrid, y de la otra, como demandado, D. Pedro Granja (a) Carujo, también mayor de edad, casado, labrador, y vecino de este pueblo, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y tres pesetas, procedentes de préstamo;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Pedro Granja (a) Carujo, al pago de cuatrocientas noventa y tres pesetas al demandante D. Pedro Guerra Terrón, y a las costas y gastos de este juicio.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Fabero.—Hay varias firmas que dicen: Toribio García Terrón.—Basilio Pérez.—Lorenzo García.—Rubricados.—La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día, ante el infrascrito Secretario.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, como notificación al demandado declarado rebelde, D. Pedro Granja (a) Carujo, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal de este término, en Fabero a nueve de agosto de mil novecientos quince.—Bernardo Rodríguez.—V.º B.º: El Juez municipal, Toribio García Terrón.

ANUNCIO OFICIAL

Picrro Prieto (Braño), hijo de Félix y de Nicolasa, natural de Saludes de Castroponce, Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, provincia de León, de estado soltero, de 23 años de edad, profesión labrador, estatura 1,650 metros; cuyas señas personales se desconocen, evadido últimamente en Saludes de Castroponce (León), y procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería de Melilla, núm. 59, don Antonio Alcalde Montoro, que reside en el cuartel de Santiago de esta plaza; bajo ejercicio de que, de no acudirlo, será declarado rebelde.

Melilla 10 de agosto de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Alcalde.

INDISPENSABLES EN TODOS LOS AYUNTAMIENTOS

OBRAS BUROGRÁFICO-ADMINISTRATIVAS

— DE —

Enrique Mhartín y Guiz

Secretario del Gobierno de la provincia de León

GUÍA DEL ESCRIBIENTE.—Curso elemental burocrático-administrativo.—Compendio de todos los elementos de la escritura en su relación con el servicio de las oficinas de todos los órdenes e instrucciones generales que deben observar los amanuenses para el mejor desempeño de sus funciones.—Primera y única obra burocrática recomendada por la Real Academia Española a todos los oficinistas.—12.ª edición, con muestras de toda clase de letras, multitud de grabados y 300 páginas, 3 pesetas.

VADEMÉCUM DEL OFICINISTA.—Curso superior burocrático-administrativo.—Suma ordenada de los deberes y derechos de los oficinistas y de cuantas materias abarcan las prácticas burocráticas, que así les inicia en éstas y les prepara para el ingreso como les instruye en la ejecución y organización de los servicios de escritorio, lo mismo manuales que mecánicos, en todas sus fases y manifestaciones. Obra premiada por el Ministerio de Instrucción pública y por el IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía.—5.ª edición, formado un volumen de 408 páginas, con unos cien grabados y modelos, 4 pesetas.

REDACCIÓN DE DOCUMENTOS.—Instrucciones para la redacción de toda clase de escritos, formación de estiletes y factura de sobres, seguidas de una colección completa de formularios de los documentos de más frecuente aplicación en todas las oficinas, y dispuestos de forma que pueden servir de base para reanudar todas aquellas que no tienen modelación especial, con notas explicativas y circunstanciales para su mejor y más acertada adaptación a más de mil clases de trabajos.—4.ª edición, con 328 páginas y numerosos grabados, 3 pesetas.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS del Estado, de la Provincia y del Municipio, en los diversos ramos de la Administración civil.—Código de cuantas les corresponden y asisten como españoles y como empleados; honores, tratamientos y condecoraciones; atribuciones y responsabilidades; correcciones disciplinarias, delitos y penas y determinación de las jurisdicciones que han de juzgarles con arreglo a sus fueros, categorías y circunstancias. Un volumen de 338 páginas, con formularios para la instrucción de expedientes gubernativos contra los funcionarios y demás pertinentes a las materias de que se trata, 3,50 pesetas.

Diríjanse los pedidos al autor, acompañados del importe de las obras

Se remiten ejemplares por el correo, bajo paquete certificado, previo pago del importe de aquéllos, con el recargo de 0,50 pesetas por ejemplar

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

ANUNCIO

El día 1.º de próximo mes de septiembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que a continuación se reseñan, recogidas a los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo a lo determinado en el art. 52 del Reglamento de la misma; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1907:

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VEJUNDA	RESEÑA DE LAS ARMAS
Juan García Fernández.....	Arrebaide.....	Escopeta de un cañón, pistón, recogida por fuerza de Aijja.
Fernando Muñoz Pérez.....	Corvillos.....	Idem de un idem, Lefancheaux, por idem de Gusendes.
Lisardo Castro.....	San Andrés.....	Idem de dos idem, fuego central, por idem de Panferrada.
Se ignora.....	Se ignora.....	Idem de un idem, pistón, por idem de Barri los.
José de la Fuente Rey.....	Antimio de Arriba.....	Idem de un idem, Lefancheaux, por idem de Villadangos.
Mariano García Asenjo.....	Lugones.....	Idem de un idem, fuego central, por idem de La Pola de Gordón.
Se ignora.....	Se ignora.....	Idem de un idem, pistón, por idem de La Bofe 23.
Anastasio Vidales.....	Quintana y Congosto.....	Idem de un idem, pistón, por idem de Destriana.
Pedro Domínguez Gallego.....	Campezas.....	Idem de un idem, pistón, idem por un guarda jurado.